

REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO DE  
DECLARACIÓN DE COLABORACIÓN ENTRE  
UNIVERSIDAD DE ATACAMA Y SOLAR  
BROTHERS SPA

Copiapó, 11 de Octubre del 2018

RESOLUCIÓN EXENTA N° 79

Vistos:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, todos del Ministerio de Educación Pública y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y los Decretos UDA Nro. 010, de 2000 y sus modificaciones, y artículo 52 de la Ley N° 19880.

Considerando:

ORD. N°196, 03 de Octubre del 2018, de Sr. Dante Carrizo Moreno, Decano de la Facultad de Ingeniería, mediante el cual Solicita aprobar convenio de Declaración de colaboración entre Universidad de Atacama y Solar Brothers SpA.

RESUELVO:

1° REGULARIZASE Y APRUEBASE El convenio de Declaración de Colaboración ente UNIVERSIDAD DE ATACAMA y SOLAR BROTHERS SpA

---

**CONVENIO DE DECLARACION DE COLABORACIÓN  
ENTRE UNIVERSIDAD DE ATACAMA Y SOLAR BROTHERS SpA**

---

En Copiapó, a 3 de Septiembre del 2018, entre la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, RUN N° 71.236.700-8, representada por don Celso Arias Mora, Cédula Nacional de Identidad N° 7.162.080-8, en su calidad de Rector de la Universidad de Atacama, según se acreditará más adelante, ambos domiciliados, para éstos efectos, en Avenida Copayapú N° 485, Comuna y Ciudad de Copiapó, en adelante e indistintamente "**UDA**", por una parte; y por la otra, **SOLAR BROTHERS SpA**, RUT N° 76.381.002-k, representada por Francisco Vivó Planas, pasaporte español AAB 470610 en su calidad de apoderado, según se acreditará más adelante, ambos domiciliados, para éstos efectos, en Calle Luz 2959, Dpto. 22, Las Condes, Ciudad de Santiago; han acordado en celebrar el siguiente convenio:

**PRIMERO. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES CONTRATANTES.**

La **UNIVERSIDAD DE ATACAMA** es una institución de educación superior, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter público y está regida por sus propios Estatutos, los cuales indican que su objetivo es "la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias". Además, está sujeta a la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza y como institución estatal, de la ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, al Estatuto Administrativo y a la fiscalización y control de sus actos administrativos por parte de la Contraloría General de la República.

En la actual sociedad del conocimiento, la Universidad de Atacama tiene un rol fundamental como entidad que crea y transfiere conocimiento a su entorno, contribuyendo al desarrollo social, cultural y económico de la región. Hoy más que nunca, la vinculación entre la Universidad y los actores sociales se alza como una gran oportunidad para articular capacidades y recursos que permitan generar innovaciones con el fin de responder al compromiso social de las universidades con su entorno.

**SOLAR BROTHERS SpA.** La Sociedad tiene por objeto: (a) la realización de toda clase de inversiones y/o negocios por cuenta propia o de terceros, en Chile o en el extranjero relativos a todo tipo de bienes o derechos, muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, su explotación, comercialización y/o administración; (b) producir, comprar, vender, importar y exportar bienes y servicios de cualquier clase o naturaleza; (c) generar energía eléctrica y adicionalmente, distribuir, transmitir, comprar y vender energía eléctrica proveniente de proyectos de energía renovable no convencional de cualquier naturaleza; desarrollar proyectos y efectuar operaciones o actividades en el campo energético y en aquellas actividades relacionadas directamente con la energía o en los que exista un uso extensivo de ella; (d) obtener transferir, comprar, arrendar, gravar y, explotar en cualquier forma las concesiones a las que se refiere la Ley General de Servicios; asimismo podrá solicitar los permisos y franquicias para conservar promover o desarrollar los fines de la Sociedad; (e) proyectar, diseñar, construir, mantener, adquirir, vender, arrendar y explotar, en cualquier forma y a cualquier título, obras de infraestructura civiles destinadas a la producción de energía eléctrica y potencia, incluyendo centrales de energía renovable no convencional de cualquier naturaleza, (f) construir, modificar, disolver, liquidar o invertir en sociedades en Chile o en el extranjero, de cualquier clase, naturaleza u objeto, comunidades, joint ventures y asociaciones en general, e ingresar a las ya constituidas, chilenas o extranjeras. Para tal efecto, la Sociedad podrá invertir, en el país o en el extranjero, en toda clase de instrumentos financieros, títulos de crédito y valores mobiliario negociable. Lo anterior, es sin perjuicio de las inversiones con el propósito de maximizar el rendimiento de sus excedentes de caja que la Sociedad efectúe en los referidos instrumentos, títulos o valores; y (g) realizar cualquier otra actividad conexas o conducente al cumplimiento del objeto social señalado anteriormente, y en general, cualquier otra actividad que los accionistas acordaren.

La Sociedad es propietaria de Parque Fotovoltaico Valle Solar Oeste, ubicada en la comuna de Tierra Amarilla, Provincia de Copiapó, Región de Atacama. El Parque Fotovoltaico Malaquita Solar corresponde a un proyecto de generación de energía eléctrica a través de energías renovables no convencionales (ERNC), que generará energía limpia a través de la construcción de una central de 9 MWn. La central utilizará la tecnología de paneles fotovoltaicos para la captación de la energía solar.

#### SEGUNDO. OBJETO DEL CONVENIO.

El 19 de octubre de 2015, Miguel Vargas Correa, Intendente y Presidente de Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Atacama; y, Marco Antonio Cabello Montesinos, Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental y Secretario Comisión de Evaluación de la Región de Atacama, otorgaron la calificación favorable de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Parque Fotovoltaico Valle Solar Oeste".

Entre los compromisos voluntarios adquiridos se hace constar que el titular apoyará el programa de postgrado para la formación de capital humano especializado de la Región de Atacama (Conicyt), impulsado por la Universidad de Atacama, basado principalmente en recursos energéticos e hídricos.

A dichos efectos, el objetivo de convenio consistirá en apoyar el diseño de programa de postgrado y aportar:

- i. Las características de la central solar Valle Solar Oeste
- ii. Diversidad de datos relacionados con su generación de electricidad horaria, diaria, semanal, mensual y anual
- iii. Poner a disposición del programa de postgrado las instalaciones de la central en cuanto colabore ello a los fines de éste, previa coordinación con la empresa.

**TERCERO. DE LA COOPERACIÓN.**

Las partes llevaran a cabo todas las acciones conjuntas que sean necesarias y adecuadas para alcanzar el objetivo del presente convenio.

**CUARTO. DE LA COMISIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES**

El procedimiento previsto contempla la dinamización, seguimiento y evaluación de la ejecución del objetivo, quedará a cargo de una comisión de carácter permanente formada por un representante de cada una de las entidades.

Los representantes serán los siguientes:

**Dr. Dante Carrizo Moreno**, Decano de Facultad de Ingeniería, por parte de la **UDA**.

**D. Francisco Vivó Planas**, por parte de **Solar Brothers Spa**.

**QUINTO. CLAÚSULA DE CONFIDENCIALIDAD.**

Ninguna de las partes contratantes, podrá divulgar, dar a conocer o suministrar de otra forma a terceros, en ningún momento, información alguna relativa a los negocios o actividades de la otra parte que digan directa relación con el presente convenio suscrito, ni hará uso de la información entregada en beneficio directo de terceros, esto sin perjuicio de las obligaciones que deriven directamente de lo establecido en la Ley 20.285 sobre "Acceso a la Información Pública". De común acuerdo entre las partes será posible darle publicidad al presente Convenio de Declaración de Colaboración.

**SEXTO. VIGENCIA DEL ACUERDO.**

Las partes acuerdan que el convenio que por éste acto suscriben, comenzará a regir desde el día de su suscripción y completa tramitación del acto aprobatorio. Tendrá una duración 2 años, pudiendo ser renovado automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su deseo de ponerle término, mediante constancia escrita debidamente dirigida a los otros representantes notificando con 60 días de anticipación.

**SEPTIMO. CONSTANCIA DE NO COMPROMISO ECONÓMICO.**

Las partes dejan constancia que, la celebración del presente instrumento, no implica ningún tipo de compromiso Económico.

**OCTAVO. CONSTANCIA DE NO RELACIÓN LABORAL.**

Las partes dejan constancia que la presente relación contractual, no constituye ni da origen a relación laboral alguna entre el personal o alumnos dependientes de ninguna de las instituciones.

En consecuencia, las instituciones no contraen obligación alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales u otras prestaciones derivadas de relaciones laborales o prestaciones de servicios respecto del personal propio de cada una de las referidas instituciones, las que siempre serán de responsabilidad de la institución respectiva.

**NOVENO. FIRMA DE CONVENIO**

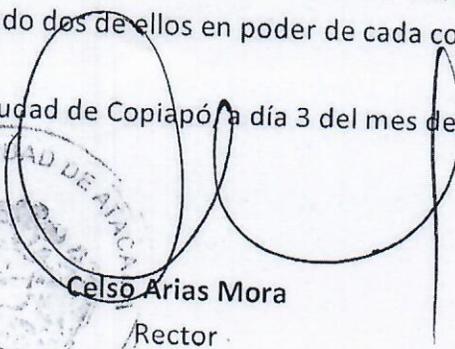
La personería del Rector don Celso Arias Mora, para representar a la Universidad de Atacama, consta en Decreto N° 377, de fecha 08 de Septiembre de 2014, del Ministerio de Educación.

La personería de Francisco Vivo Planas, para representar a SOLAR BROTHERS SpA, consta en la Notaría Eduardo Diez Morello, Repertorio N° 17.620/2017 Protocolizado 6772, Protocolización Modificación de Estatutos "SOLAR BROTHERS SpA", emitido en Santiago el 28 de julio de 2017.

**DECIMO. FIRMA DE CONVENIO.**

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada contratante.

En la Ciudad de Copiapó, a día 3 del mes de septiembre de 2018

  
**Celso Arias Mora**  
Rector  
Universidad de Atacama



  
**Francisco Vivó Planas**  
Representante Legal  
Solar Brothers SpA

---

*Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.*

---

  
**ALEJANDRO SALINAS OPAZO**  
Secretario General



  
**CELSO ARIAS MORA**  
Rector



CAM/ASO/EPE/mcm  
Distribución:  
- Contraloría Interna  
- Decretación  
- Archivo Institucional  
- Oficina de Parte

  
**VISO**  
19 OCT 2018  
Contralor  
UNIVERSIDAD DE ATACAMA